



CNMV  
Dirección General de Entidades  
Paseo de la Castellana, 15  
28046 MADRID

Pamplona, 28 de Agosto de 2006

#### HECHO RELEVANTE

GESNAVARRA, S.A.U., S.G.I.I.C. comunica como HECHO RELEVANTE, en relación con el Fondo de Inversión, CAN Ahorro 1, inscrito en el correspondiente registro con el número 1719, que se van a producir una serie de modificaciones con el fin de adaptar el folleto informativo del fondo de inversión a las oportunidades que ofrece el nuevo Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva recientemente aprobado:

#### Política de inversión:

Se mantiene la vocación inversora del fondo como Renta Fija Corto Plazo.

Las modificaciones que se van a introducir en la política de inversión son las siguientes:

La inversión en valores de renta fija dejará de ser mayoritariamente en deuda pública y renta fija privada española materializándose indistintamente tanto en renta fija pública como privada, tanto nacional como extranjera cctizada en mercados de países de la OCDE. Las emisiones de los valores de renta fija pasarán de contar con una alta calificación crediticia a una calificación crediticia clasificada como media (siempre superior a BBB).

El resto de los criterios de selección de los valores de la cartera de renta fija permanecerán inalterados.

La cartera establecida con horizonte de inversión cuyo vencimiento se situaba en el entorno de Mayo del año 2006 se renovó en esa fecha siguiendo la política de inversión descrita en el folleto informativo que establece un horizonte de inversión de aproximadamente un año.

El Fondo se reserva la posibilidad de invertir, siempre y cuando sea coherente con su vocación inversora, cumpliendo todos los requisitos recogidos en la normativa de aplicación, y respetando, en todo momento, los límites y coeficientes de diversificación de riesgo relacionados en el artículo 38 del RIIC, en los siguientes activos de los previstos en el artículo 36 del RIIC:

- Acciones y participaciones de IICs armonizadas de las previstas en los párrafos c) y d), indistintamente, del artículo 36.1 del RIIC. El Fondo podrá invertir en acciones y/o participaciones de IICs, hasta un límite máximo del 50% del patrimonio del Fondo. Las IICs en las que invierta el Fondo no estarán gestionadas por su misma Sociedad Gestora ni por una sociedad perteneciente a su mismo grupo.
- Depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan hacerse líquidos, con un vencimiento no superior a 12 meses, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 36.1 e) del RIIC.

#### Régimen de preavisos:

Los reembolsos superiores a 300.000 euros, podrán requerir un preaviso a la Sociedad Gestora de hasta 10 días de antelación.

Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un período de hasta 10 días, sea igual o superior a 300.000 euros, podrá la Sociedad Gestora exigir el requisito del preaviso para las nuevas peticiones de reembolso que, cualquiera que sea su cuantía, le formule el mismo partícipe dentro de los 10 días siguientes al reembolso últimamente efectuado. Para determinar el cómputo de las cifras previstas en este apartado, se tendrá en cuenta el total de los reembolsos ordenados por un mismo apoderado.

#### Definición de día hábil:

Se incluirá la siguiente definición de día hábil: todos los días de lunes a viernes excepto los festivos en todo el territorio nacional. No se considerarán días hábiles aquellos para los que no exista mercado para los activos que represente más del 5% del patrimonio.



gesnavarra

Gestora Navarra de Inversiones, S.A. S.G.I.I.C.

Sociedad Unipersonal  
Arrieta, 8 - 3.º - 31002 PAMPLONA  
Tel. 948 208373 - Fax 948 211496

Límites máximos de comisiones:

El porcentaje anual máximo que directa o indirectamente puede soportar este Fondo en concepto de comisión de gestión y gastos asimilables es del 4% sobre el patrimonio.

El porcentaje anual máximo que directa o indirectamente puede soportar este Fondo en concepto de comisión de depositario y gastos asimilables es del 1% sobre el patrimonio.

La modificación entrará en vigor una vez que se proceda a la inscripción en el registro de la CNMV del folleto explicativo actualizado que recoja dicha modificación. No obstante, dicha inscripción no se producirá hasta haber transcurrido, al menos, un mes desde la remisión de la carta a los partícipes, que se prevé sea en la segunda quincena de septiembre.

Atentamente,

Ana Pérez Monaut  
Directora Control